

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 192-2021-MPPA-A

Aguaytía, 10 de mayo de 2021

VISTOS:

El Tramite Externo Nº 04451-2021 de fecha 13 de abril del 2021, el cual contiene la Carta N° 003-2021-JEGA-CO, de fecha 12 de abril del 2021, Informe N° 017-2021/GIO/SGESLO/MPPA-LLRD, Carta N° 117-2021/GIO/MPPA-A-LJVF, de fecha 21 de abril del 2021, Informe N° CECHD/GOP/SGESLO/MPPA-A, de fecha 21 de abril del 2021, Carta N° 006-2021-JEGA-CO, de fecha 22 de abril del 2021, Informe N° 035-2021-CECHD/GOP/SGESLO/MPPA-A, de fecha 26 de abril del 2021, nforme N° 35-2021/SGESLO/GIO/MPPA-A/LLRD, de fecha 2 de abril del 2021, Informe N° 556-2021/GIO/MPPA-A/LJVF, de fecha 28 de abril del 2021, Informe Legal N° 162-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 06 de mayo del 2021 demás recaudos que contiene, y; CONSIDERANDO:

Que, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito lentro del plazo legal, bajo responsabilidad, disposición contenida al amparo del numeral 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú vigente. Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se

Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía rrunicipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no npide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente carantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Sobre el principio de legalidad

En principio, se debe tener en cuenta que en virtud del principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente;

Expediente técnico de saldo de obra

Que, mediante Informe N° 031-2021-CECHD/GOP/SGESLO/MPPA-A, 21 de abril del 2021, se determina la necesidad de continuar y culminar la ejecución de la obra, por tal motivo es necesario contar



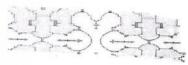
MUNICIPA











www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

con un consultor para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, luego de la aprobación del informe de constatación física y financiera de corte de obra;

Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones , en si capitulo III, referente al Ciclo de Inversión, específicamente en sus incisos 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 17.10 y 17,11 del artículo 17° que trata sobre la Fase de Ejecución, y teniendo en consideración que el nombre de la inversión es: "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Municipal Principal en la ciudad de Aguaytia, Distrito de Padre Abad", cuya modalidad de ejecución es administración indirecta — por contrata, señalando avance de la ejecución de la inversión al 33.1% y el avance de la ejecución física de la inversión al 32.9% al mes de febrero del 2020, indiciando además que la obra se encuentra paralizada;

La base legal indicada en el párrafo anterior refiere que La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Seguidamente, la Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de nversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación;

Que, mediante Carta N° 003-2021-JEGA-CO, de fecha 12 de abril del 2021, el Ing. Civil Jesús Edwin García Alegre, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuyo contenido refiere: "hago entrega del Informe de Constatación Fisica y Financiera de Corte de la Obra "Mejoramiento / Ampliación del Mercado Municipal Principal de la ciudad de Aguaytia (...)";

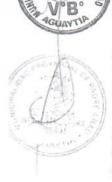
Que, mediante Informe N° 017-2021/GIO/SGESLO/MPPA-LLRD, la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras-MPPA, a cargo de la Ing. Lloicy Reátegui Dávila, se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Obras-MPPA, remitiendo observaciones del informe de Constatación Física Financiera de Corte de Obra.

Que, mediante Carta N° 117-2021/GIO/MPPA-A-LJVF, de fecha 21 de abril del 2021, la Gerencia de Infraestructura y Obras-MPPA, se dirige al Ing. Jesús Edwin García Alegre, remitiéndole las observaciones de Constatación Física y Financiera de Corte de Obra: "Mejoramiento y ampliación del Mercado Municipal en la ciudad de Aguaytia (...)"

Que, mediante Informe N° 031-2021-CECHD/GOP/SGESLO/MPPA-A, de fecha 21 de abril del 2:021, la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras-MPPA, indica que "se remite observaciones del informe de constatación física financiera de corte de obra: Mejoramiento y Ampliación del Mercado Municipal en la ciudad de Aguaytia (...)", concluyendo que la presentación de Constatación l'ísica y Financiera de Corte de Obra en mención, se encuentra con observaciones incluidas en el informe, numeral N° 05 – Evaluación del Informe de Constatación Física y Financiera de Corte de Obra, en función a lo programado y acordado en los Términos y Referencias, para su posterior revisión, evaluación y aprobación de la presente. Recomienda además, derivar el presente informe de observaciones al representante legal, el Ing. Jesús Edwin García Alegre, por la elaboración de la consultoría del informe de



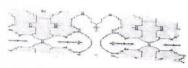












www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

constatación física financiera de corte de obra en referencia, con el fin de elaborar el levantamiento de las observaciones que se le presentan con carácter de urgencia, según el siguiente cuadro;



N°	"Mejoramiento y ampliación del Mercado Municipal en la ciud Descripción	au de Aguaytia"
01	Generalidades de la Obra	Observación
02	Ficha técnica	Si contiene
03	Metrados reales de la obra	Si contiene
04	Memoria descriptiva	Si contiene
05	Informe técnico del especialista en instalaciones eléctricas	No contiene
06	Informe técnico del especialista en instalaciones electricas	Si contiene
07	Valorizaciones de obra	Si contiene
08	Calendario de avance de obra – programación	Si contiene
09	Contrato de obra	Si contiene
10	Especificaciones técnicas	Si contiene
11	Saldos de materiales de obra	No contiene
12	Certificado de control de calidad	Si contiene
13	Panel fotográfico	Si contiene
14		No contiene
15	Informe final de constatación física y financiera de obra	Si contiene
16	Informe financiero de obra	Si contiene
10	Comprobantes de pago y facturas	Si contiene



Que, mediante Carta N° 006-2021-JEGA-CO, de fecha 22 de abril del 2021, la persona de Jesus Edwin García Alegre, en su calidad de Ingeniero Civil Consultor, con Reg. CIP N° 86181, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, con atención a la Gerencia de Infraestructura y Obras-MPPA, cuyo asunto refiere: "Levantamiento de Observaciones", realizadas al Informe de Constatación Fisica y Financiera de Corte de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Municipal Principal en la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali;



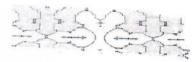
Que, mediante Informe N° 035-2021-CECHD/GOP/SGESLO/MPPA-A, de fecha 26 de abril del 2021, el Gestor de Obras Paralizadas-GIO-MPPA, se dirige a la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras-MPPA, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del Informe de Constatación Física y Financiera de Corte de Obra: "Mejoramiento y ampliación del Mercado Municipal en la ciudad de Aguaytía Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali". C.U.I Nº 2329899, concluyendo informando que la presentación de informe de Constatación Física y Financiera de Corte de Obra de la Obra en mención, visto las correcciones respectivas de las observaciones incluidas con Carta N° 006-2021-.EGA-CO, y en función a lo programado y acordado en el Termino de Referencia, se informa que la cocumentación presentada se encuentra al 100% de su ejecución, y a la vez recomienda remitir a Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo por los trabajos realizados, según el siguiente



No	oservaciones obtenidas de la Constatación Física y Financiera de Corte de Obra "Mejoramiento y ampliación del Mercado Municipal en la ciudad de Aguaytía" Descripción		
01	Generalidades de la Obra	Observación	
02	Ficha técnica	Si contiene	
03	Metrados reales de la obra	Si contiene	
04	Memoria descriptiva	Si contiene	
05		Si contiene	
06	Informe técnico del especialista en instalaciones eléctricas	Si contiene	
07	Informe técnico del especialista en instalaciones sanitarias Valorizaciones de obra	Si contiene	
08	Calendario de contra	Si contiene	
09	Calendario de avance de obra – programación Contrato de obra	Si contiene	
00	Contrato de obra	Si contiene	







www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independenci

10	Especificaciones técnicas	
11	Saldos de materiales de obra	Si contiene
12	Cortificado de caste de Obra	Si contiene
13	Certificado de control de calidad	Si contiene
-	Panel fotográfico	Si contiene
14	Informe final de constatación física y financiera de obra	Si contiene
15	informe financiero de obra	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
16	Comprobantes de pago y facturas	Si contiene
	7 - 3 - 7 - 100 - 100	Si contiene



GRANGERY PLANNING OF PHISOPHYSIA 20 RACIONAL SCIENT





Que, mediante Informe N° 35-2021/SGESLO/GIO/MPPA-A/LLRD, de fecha 2 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras-MPPA, se dirige a Gerencia de nfraestructura y Obras-MPPA, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del Informe de Constatación Física y Financiera de Corte de Obra: "Mejoramiento y ampliación del Mercado Municipal en a ciudad de Aguaytía Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali", CUI N° 2329899.

Que, mediante Informe N° 556-2021/GIO/MPPA-A/LJVF, de fecha 28 de abril del 2021, la Gerencia de Infraestructura y Obras-MPPA, se dirige al despacho de Gerencia Municipal, con la finalidad de solicitar la aprobación mediante acto resolutivo del Informe de Constatación Física y Financiera de Corte de Obra: "Mejoramiento y ampliación del Mercado Municipal en la ciudad de Aguaytía Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali".

Que, mediante INFORME LEGAL N° 162-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 06 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Opina; Declarar l'undado la aprobación del Informe de Constatación Física y Financiera de Corte de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Municipal en la Ciudad de Aguaytía";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Constatación Física y Financiera del Corte de Obra: "Vejoramiento y Ampliación del Mercado Municipal en la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali".

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a la Gerencia de Infraestructura y Obras, Sub Gerencia ce ejecución, supervisión y liquidación de obras, por ser las Áreas especializadas en la APROBACION del Informe de Constatación Física y Financiera del Corte de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Mercado Municipal en la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali".

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para su cumplimiento, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIBAB PROVINCIAL BE PABRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama